



El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de...

LEY

Artículo 1º.- Declárese a la Base Antártica Brown como destino científico y turístico de interés estratégico para la República Argentina y a las actividades conexas necesarias para conformar la infraestructura turística y científica de base permanente, transporte, puerto y helipuerto, alojamiento, servicios y logística como de interés prioritario para la Nación.

Artículo 2º.- Promuévanse las actividades de diseño, construcción, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, de la Base Antártica Brown con el objeto de su puesta en valor en función para la actividad turística e investigación científica, bajo la modalidad de contratación prevista y regulada en la Ley 27.328 de contratación público-privada.

Su construcción deberá ser en elevación con el objeto minimizar el impacto e interacción con la fauna autóctona.

Artículo 3º.- Serán aplicables las excepciones previstas en la Ley 19.640 en relación a los tributos que gravaren la importación para consumo que se realicen de las mercaderías destinadas a las obras a las que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente ley. El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas que resulten necesarias para el correcto control de destino de los elementos, materiales, repuestos y servicios de importación vinculados a las obras indicadas en dicho artículo.

Artículo 4º.- Las inversiones privadas que se realicen para conformar la infraestructura turística y científica en la Base Antártica Brown, tanto en transporte como en proyectos de soporte en materia de alojamiento, servicios turísticos o logística que se instalen en la Base Antártica gozarán del beneficio establecido por el Régimen de Promoción dispuesto por la Leyes 19.640, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5º.- Los materiales y procedimientos que se deberán utilizar para la construcción, empleabilidad, puesta en marcha y funcionamiento de la Base Antártica Brown como deberán hacerlo bajo el principio de la eficiencia energética y sustentabilidad, sin perjuicio ni alteración a la fauna y flora.

Artículo 6º.- Una vez finalizada la construcción, puesta en valor y en funcionamiento de la Base Antártica Brown de la República Argentina se debe proceder con los siguientes incisos, y en concordancia con el Tratado Antártico y el Protocolo de Madrid:

- a) El retiro de los restos de construcciones y escombros.
- b) El retiro de aceites y residuos especiales
- c) El retiro de hidrocarburos líquidos obtenidos del petróleo.

Artículo 7º.- La Base Antártica Brown deberá ediliciamente contar con al menos las siguientes instalaciones.

- a) Centro de Interpretación y un Laboratorio para el desempeño de actividades científicas.
- b) Dormitorios y sanitarios.
- c) Estar íntimo
- d) Cocina, comedores y despensas.



- e) Enfermería.
- f) Sala de Máquinas
- g) Planta de tratamiento de residuos y aguas residuales
- h) Depósito
- i) Cámara frigorífica para alimentos y otra para conservación de material científico.
- j) Asegurar la provisión de agua en las dependencias de la Base.
- k) Sala para recepción de turistas y visitas en función de divulgar la actividad científica de la República Argentina y eventualmente venta de publicaciones o recuerdos.

Artículo 8 ° .- El Poder Ejecutivo nacional establecerá un régimen especial de fiscalización aduanera y despacho a plaza, para la introducción por vía marítima, terrestre o aérea de los elementos relacionados con las obras a las que hace mención el artículo 1° y 2° de la presente ley.

Artículo 9°.- Los procedimientos llevados adelante para el cumplimiento del artículo 1° y del artículo 4° de la presente ley, junto a su funcionamiento, se encontrarán sujetos al control de la Sindicatura General de la Nación en los términos de la Ley 24.156, debiendo el Poder Ejecutivo nacional informar al comienzo de las obras, las pautas y condiciones sobre su avance físico y financiero.

Artículo 10.-El Poder Ejecutivo Nacional determinará el órgano de aplicación de esta ley y en consecuencia tomará a su cargo todo lo concerniente al estudio de pre-factibilidad y factibilidad, proyecto, contratación, ejecución, fiscalización y recepción de las obras.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la autoridad de aplicación, y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribirán el pertinente convenio para la puesta en funcionamiento de las facilidades logísticas portuarias y aeroportuarias que aseguren la puesta en marcha de la Base Antártica Brown como base permanente.

Artículo 12.- Invítese a la Nación y a Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a celebrar los convenios de cooperación con el fin de contribuir al desarrollo integral del proyecto.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor presidente

El presente proyecto tiene por objeto la promoción de la puesta en valor de la Base Brown en la Antártida con el fin que le permitan posicionar a la República Argentina como un actor relevante y estratégico en la provisión de servicios antárticos, fortaleciendo su liderazgo en este sector y su compromiso con la ciencia, la protección del medio ambiente antártico y su preservación como zona de paz.

La Base Brown en la Antártida constituye la base más visitada de toda la Antártida. Hasta el año 2019 había recibido cerca de 25 mil visitantes, habiéndose registrado en el 2015 14 mil y en el 2009 11 mil, por lo que el crecimiento y el interés en ascenso por el continente blanco es de un potencial que no solo aún desconocemos con precisión sino que cuyo crecimiento demanda una adecuada preparación para ello.

La base fue fundada en 1951 y hacia 1984 sufrió un incendio con enormes costos. Sin embargo, hacia el año 1988 se pudo llevar a cabo una reapertura de la misma. Su funcionamiento se lleva adelante entre los meses de enero y marzo en una superficie cubierta de 301 metros cuadrados en 10 construcciones con una dotación entre 9 y 12 personas pero carece de laboratorios, tratamiento de aguas cloacales y tan solo el 18% de la superficie cubierta es operativa (lo que corresponde a 54 metros cuadrados en dos construcciones)llevando adelante actividades de mantenimiento y proyectos científicos.

El turista promedio registrado en dicha base tiene una estadía de 10 días, en un rango etario entre los 40 y 70 años , y con un gasto promedio de 8 mil dólares, lo que incluye el transporte de avión y crucero.

Argentina tiene el privilegio de encontrarse geográficamente posicionada a modo estratégico como puerta de entrada al continente blanco.

Existen numerosos proyectos que pretenden impulsar una superficie habitable de 605 metros cuadrados que albergan un centro de interpretación, laboratorios, dormitorios y sanitarios, comedores con cocina, despensa y enfermería en conjunto a terrazas a los efectos de que se adapte a los estándares modernos del resto de las bases como la Princess Elizabeth, Juan Carlos I, Comandante Ferraz, Halley VI, Sanae IV o Neumayer Station III. Por un lado, la promoción de la misma no solo promueve empleo de calidad bajo la construcción de materiales argentinos y bajo estrictos estándares de eficiencia energética sino también que afianzaran la construcción y proyección de una política pública de Estado direccionada hacia la ciencia, el turismo, el desarrollo y la cooperación científica.

Como línea de base, vale apuntar que, en la actualidad, desde Punta Arenas operan 19 programas antárticos nacionales (entre ellos los más importantes del mundo) en tanto que desde Ushuaia lo hacen tan sólo un par de programas en forma parcial, lo que relega a nuestro país a una participación prácticamente irrelevante en materia de posicionamiento como plataforma operativa y logística de la actividad científica internacional en la Antártida.

En este proyecto reside la oportunidad de impulsar una medida que contemple el fortalecimiento de lo que compone una política de Estado y estratégica a largo plazo, ya que el presente permitiría que la Base Argentina Brown, en estrecha articulación entre el sector privado en junto al público, sea la primera base argentina con fuentes de energía renovables, y construida en base a los principios de sustentabilidad, eficacia energética y protección del ambiente. En este sentido, apunta a posicionar a la República Argentina como referente internacional en desarrollo y turismo antártico, generar una nueva industria de innovación eficiente que permitiría y promovería la construcción de bases para distintos países, permitiría proyectar la recepción de un millón de turistas en 30 años. Así queda establecido el marco institucional y de infraestructura que permitan atender a las necesidades logísticas



antárticas en términos de cantidad y calidad adecuadas, oportunas y coordinadas a fin de satisfacer los requerimientos logísticos antárticos, propios y a terceros países, como así también a entes públicos y privados que realicen actividades antárticas. Centralizará el abastecimiento y la prestación de servicios tanto científicas como civiles, que cumplan tareas en el Continente Antártico que así lo requieran o demanden.

De esta manera la presente iniciativa tiene dos objetivos principales. Por un lado, construir una nueva instalación con la infraestructura apropiada con el fin de mejorar la capacidad de despliegue tanto de la actividad turística como científica. Por el otro, la consolidación de la presencia argentina en la Antártida que no solo afianza y promueva nuestra soberanía en el continente blanco, sino también que contemple la continuidad de una política de Estado con mayor ímpetu en lo referido a la investigación, la cooperación científica y el turismo, entendiendo a la última como una genuina industria sin chimenea, y a todas ellas como motor de desarrollo; sin por ello dejar de lado la consolidación de una logística antártica que pueda ofrecer una respuesta eficiente y competitiva en torno al posicionamiento de los programas nacionales e internacionales en materia científica.

En estas líneas se erige el presente proyecto y por los motivos antes expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"